



APRUEBA COMPLEMENTACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 944

CONCEPCIÓN, 31 MAY 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de las aldeas "Cocholgue, Alto Rari y El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6", de la comuna de Tomé, se suscribió con fecha 28.09.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.622, de fecha 10.10.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.-Que, posteriormente, con fecha 21.03.13 se suscribió una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y esta Secretaría Regional Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 616 de fecha 01.04.13, en atención a que los recursos comprometidos para solventar los gastos de la erradicación transitoria de varias de las familias contempladas en el convenio antes referido, resultaron insuficientes.
- 5.- Que, se ha efectuado el cierre total de las aldeas "Cocholgue" y "Alto Rari", y las familias que allí residían ya fueron erradicadas. Con todo, es indispensable complementar los convenios antes mencionados, toda vez que el cierre parcial de la Aldea "El Molino" sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6 debe extenderse a otros sectores vulnerables de la Aldea, que actualmente no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano puesto que se han deteriorado en su entorno y salubridad, generando entonces un foco de peligro inminente para las familias que habitan dichos sectores.

6.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

7.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE Complementación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 27.05.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 27 de Mayo de 2013 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcaldesa doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz, ambos domiciliados en calle Mariano Egaña N° 1.115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1622 de fecha 10 de Octubre de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto era erradicar inmediatamente a las familias que se encontraban en condiciones de extrema vulnerabilidad y que residían en los sectores más riesgosos de las aldeas "Cocholgue, Alto Rari y El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6", todas de la comuna de Tomé. Para el cumplimiento de este objetivo se transfirió al Municipio la suma de veintiocho millones quinientos mil pesos (\$28.500.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Que, con fecha 21 de marzo de 2013, se suscribió una modificación al convenio de transferencia de recursos, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 616 de fecha 01 de abril de 2013, en virtud de la cual la SEREMI transfirió a la Municipalidad la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000) a fin de suplementar los recursos inicialmente comprometidos para el cierre de las aldeas.

Que, se ha efectuado el cierre total las Aldeas "Cocholgue" y "Alto Rari", y las familias que allí residían ya fueron erradicadas. Con todo, es indispensable complementar los convenios antes mencionados, toda vez que el cierre parcial de la Aldea "El Molino" sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6 debe extenderse a otros a otros sectores vulnerables de la aldea, que actualmente no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han deteriorado en su entorno y salubridad, generando entonces un foco de peligro inminente para las familias que habitan en dichos sectores.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los comparecientes, de común acuerdo, vienen en complementar el convenio de fecha 10 de octubre de 2012, y su modificación de fecha 01 de abril de 2013, citados en la cláusula precedente en los siguientes términos:

a)La SEREMI se obliga a disponer una transferencia por la suma de treinta millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 30.450.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera más la transferencia que se acuerda realizar por el presente instrumento ascienden a la suma total de sesenta millones ciento cincuenta mil pesos (\$ 60.150.000).

b) Asimismo, las tablas incluidas en la cláusula segunda del convenio de 28 de septiembre de 2012 y en el punto primero de sus lineamientos se complementan por la siguiente tabla, que comprende a las familias de la Aldea "El Molino" que viven en los sectores a los cuales se extenderá el cierre parcial de la misma, ya que actualmente sus viviendas se encuentran en condiciones de inhabilitación:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	ALDEA	PROYECTO ASOCIADO	TOTAL
1	Ingrid del Carmen	Silva	Marambio	14370774	1	EL MOLINO 1	NUEVO TOMÉ	\$ 1.350.000
2	Luis Gerardo	Campos	Medina	10547913	1	EL MOLINO 1	COCHOLGUE III	\$ 450.000
3	Norma Ediza	Marabó	Moya	6508015	K	EL MOLINO 1	COCHOLGUE III	\$ 450.000
4	Margarita del Carmen	Salazar	Rodríguez	12794968	9	EL MOLINO 1	COCHOLGUE III	\$ 450.000
5	Evelyn de Fátima	Arroyo	Marabó	13809981	4	EL MOLINO 1	COCHOLGUE III	\$ 450.000
6	Constanza del Carmen	Gutiérrez	Bello	7750925	9	EL MOLINO 1	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
7	María Cecilia	Jara	Andrades	7462405	7	EL MOLINO 1	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
8	Renata Alejandra	Toro	Flores	14243109	2	EL MOLINO 1	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
9	Cecilia	Vergara	Osorio	13133068	5	EL MOLINO 1	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
10	Víctor Bernardo	Galindo	Molina	11537082	0	EL MOLINO 2	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
11	Gricelda Rosario	Osorio	Lagos	8416466	6	EL MOLINO 3	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
12	César Humberto	Lucero	Moreno	4070232	6	EL MOLINO 1	AVC	\$ 900.000
13	María Soledad	Méndez	García	10386982	K	EL MOLINO 5	VILLARRICA NUEVA SOLICITUD	\$ 900.000
14	Arsenio del Carmen	Bustos	Gómez	4479975	8	EL MOLINO 3	VILLARRICA NUEVA SOLICITUD	\$ 900.000
15	Gracia	Spanolich	Reyes	9596023	5	EL MOLINO 2	NUEVO TOMÉ	\$ 1.350.000
16	Rosario Ester	Sáez	Toro	9071775	8	EL MOLINO 2	AVC	\$ 900.000
17	Eduvina	Lara	Rodríguez	2516976	K	EL MOLINO 1	CSPT	\$ 900.000
18	Claudia	González	Pérez	13132461	8	EL MOLINO 1	CSPT	\$ 900.000
19	José	Novoa	Saavedra	7172935	4	EL MOLINO 2	CSPT	\$ 900.000
20	Mónica	Navarrete	González	9021569	8	EL MOLINO 1	CSPT	\$ 900.000
21	Florinda	Letelier	Garrido	9620610	0	EL MOLINO 2	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
22	Fidelina	Cea	Cares	7723063	7	EL MOLINO 2	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 900.000
23	Gladys	Parra	Moena	6324324	8	EL MOLINO 2	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 900.000
24	Carlina	Jara	Andrades	5918384	2	EL MOLINO 3	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 900.000
25	Luis	Ruiz		2942987	1	EL MOLINO 1	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 900.000
26	Nury	Ancao	Pailalef	12747030	8	EL MOLINO 5	CSPT	\$ 900.000
27	Elma Isolina	Sepúlveda	Vilgrón	6656202	6	EL MOLINO 5	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 1.200.000
28	Mónica Andrea	Parra	Rebollo	10090935	9	EL MOLINO 2	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 1.200.000
29	Ismael Alberto	Montoya	Chavarría	10481866	8	EL MOLINO 1	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 600.000
30	Adriana del Carmen	Flores	Villaruel	4051198	9	EL MOLINO 1	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 600.000
31	Pedro Florentino	Espinoza	Márquez	4327219	5	EL MOLINO 1	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 600.000
32	José Antonio	García	Moreno	9109326	K	EL MOLINO 6	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 600.000
33	Fresia	Barros	Almuna	5307523	1	EL MOLINO 1	CSPT	\$ 900.000
34	Juana María	Larenas	Bustos	5794446	3	EL MOLINO 5	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 600.000
35	Teresa	Alvear	Montecinos	9422019	K	EL MOLINO 3	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 600.000
TOTAL								\$ 30.450.000

c) Complementarse el punto quinto de los lineamientos del convenio de 28 de septiembre de 2012, en el sentido que el Municipio entregará los recursos acordados en el presente convenio en mayo, junio y agosto de 2013.

TERCERO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

CUARTO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Tomé, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

QUINTO: La personería de don Miguel Ángel Hernández Aguayo, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio (S), consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio

y la personería de doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz para representar al municipio emana del Decreto Alcaldicio N° 8635, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

2.- En todo lo demás, se mantienen plenamente vigentes el convenio de transferencia y su modificación individualizados en los considerandos 3) y 4) de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V°B° U. Jurídica

~~IPR/USA~~

Distribución:

I. Municipalidad de Tomé
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Paquetes



[Signature]
Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

**NO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

~~OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FERIA Y TURISMO
SECRETARIA REGIONAL MAMVU
REGION DEL Bío Bío~~

**COMPLEMENTACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO
Y
MUNICIPALIDAD DE TOME**

En Concepción, a**27 MAYO 2013**....., entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Tomé, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcaldesa Sra. Gloria Ivonne Rivas Ortiz, ambos domiciliados en calle Mariano Egaña N° 1.115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1622 de fecha 10 de Octubre de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto era erradicar inmediatamente a las familias que se encontraban en condiciones de extrema vulnerabilidad y que residían en los sectores más riesgosos de las aldeas "Cocholgue, Alto Rari y El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6", todas de la comuna de Tomé. Para el cumplimiento de este objetivo se transfirió al Municipio la suma de veintiocho millones quinientos mil pesos (\$28.500.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Que, con fecha 21 de marzo de 2013, se suscribió una modificación al convenio de transferencia de recursos, que fue aprobada por Resolución Exenta N° 616 de fecha 1º de abril de 2013, en virtud de la cual la SEREMI transfirió a la Municipalidad la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000) a fin de suplementar los recursos inicialmente comprometidos para el cierre de las aldeas.

Que, se ha efectuado el cierre total las Aldeas "Cocholgue" y "Alto Rari", y las familias que allí residían ya fueron erradicadas. Con todo, es indispensable complementar los convenios antes mencionados, toda vez que el cierre parcial de la Aldea "El Molino" sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6 debe extenderse a otros sectores vulnerables de la Aldea, que actualmente no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han deteriorado en su entorno y salubridad, generando entonces un foco de peligro inminente para las familias que habitan en dichos sectores.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los comparecientes, de común acuerdo, vienen en complementar el convenio de fecha 10 de octubre de 2012, y su modificación de fecha 01 de abril de 2013, citados en la cláusula precedente en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una transferencia por la suma de treinta millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 30.450.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera más la transferencia que se acuerda realizar por el presente instrumento ascienden a la suma total de sesenta millones ciento cincuenta mil pesos (\$ 60.150.000).

b) Asimismo, las tablas incluidas en la cláusula segunda del convenio de 28 de septiembre de 2012 y en el punto primero de sus lineamientos se complementan con la siguiente tabla, que comprende a las familias de la Aldea "El Molino" que viven en los sectores a los cuales se extenderá el cierre parcial de la misma, ya que actualmente sus viviendas se encuentran en condiciones de inhabilitación:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	ALDEA	PROYECTO ASOCIADO	TOTAL
1	Ingrid del Carmen	Silva	Marambio	14370774	1	EL MOLINO 1	NUEVO TOMÉ	\$ 1.350.000
2	Luis Gerardo	Campos	Medina	10547913	1	EL MOLINO 1	COCHOLGUE III	\$ 450.000
3	Norma Ediza	Marabóli	Moya	6508015	K	EL MOLINO 1	COCHOLGUE III	\$ 450.000
4	Margarita del Carmen	Salazar	Rodríguez	12794968	9	EL MOLINO 1	COCHOLGUE III	\$ 450.000
5	Evelyn de Fátima	Arroyo	Marabóli	13809981	4	EL MOLINO 1	COCHOLGUE III	\$ 450.000
6	Constanza del Carmen	Gutiérrez	Bello	7750925	9	EL MOLINO 1	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
7	María Cecilia	Jara	Andrades	7462405	7	EL MOLINO 1	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
8	Renata Alejandra	Toro	Flores	14243109	2	EL MOLINO 1	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
9	Cecilia	Vergara	Osorio	13133068	5	EL MOLINO 1	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
10	Victor Bernardo	Gallindo	Molina	11537082	0	EL MOLINO 2	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
11	Gricelda Rosario	Osorio	Lagos	8416466	6	EL MOLINO 3	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
12	César Humberto	Lucero	Moreno	4070232	6	EL MOLINO 1	AVC	\$ 900.000
13	María Soledad	Méndez	García	10386982	K	EL MOLINO 5	VILLARRICA NUEVA SOLICITUD	\$ 900.000
14	Arsenio del Carmen	Bustos	Gómez	4479975	8	EL MOLINO 3	VILLARRICA NUEVA SOLICITUD	\$ 900.000
15	Gracia	Spanolich	Reyes	9596023	5	EL MOLINO 2	NUEVO TOMÉ	\$ 1.350.000
16	Rosario Ester	Sáez	Toro	9071775	8	EL MOLINO 2	AVC	\$ 900.000
17	Eduvina	Lara	Rodríguez	2516976	K	EL MOLINO 1	CSPTT	\$ 900.000
18	Claudia	González	Pérez	13132461	8	EL MOLINO 1	CSPTT	\$ 900.000
19	José	Novoa	Saavedra	7172935	4	EL MOLINO 2	CSPTT	\$ 900.000
20	Mónica	Navarrete	González	9021569	8	EL MOLINO 1	CSPTT	\$ 900.000
21	Florinda	Letelier	Garrido	9620610	0	EL MOLINO 2	EL SAUCE II	\$ 1.050.000
22	Fidelina	Cea	Cares	7723063	7	EL MOLINO 2	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 900.000
23	Gladys	Parra	Moena	6324324	8	EL MOLINO 2	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 900.000
24	Carlina	Jara	Andrades	5918384	2	EL MOLINO 3	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 900.000
25	Luis	Ruiz		2942987	1	EL MOLINO 1	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 900.000
26	Nury	Ancao	Pailalef	12747030	8	EL MOLINO 5	CSPTT	\$ 900.000
27	Elma Isolina	Sepúlveda	Vilgrón	6656202	6	EL MOLINO 5	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 1.200.000
28	Mónica Andrea	Parra	Rebolledo	10090935	9	EL MOLINO 2	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 1.200.000
29	Ismael Alberto	Montoya	Chavarría	10481866	8	EL MOLINO 1	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 600.000
30	Adriana del Carmen	Flores	Villarreal	4051198	9	EL MOLINO 1	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 600.000
31	Pedro Florentino	Espinoza	Márquez	4327219	5	EL MOLINO 1	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 600.000
32	José Antonio	García	Moreno	9109326	K	EL MOLINO 6	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 600.000
33	Fresia	Barros	Almuna	5307523	1	EL MOLINO 1	CSPTT	\$ 900.000
34	Juana María	Larenas	Bustos	5794446	3	EL MOLINO 5	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 600.000
35	Teresa	Alvear	Montecinos	9422019	K	EL MOLINO 3	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 600.000
TOTAL								\$ 30.450.000

c) Complementase el punto quinto de los lineamientos del convenio de 28 de septiembre de 2012, en el sentido que el Municipio entregará los recursos acordados en el presente convenio en mayo, junio y agosto de 2013.

TERCERO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

CUARTO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Tomé, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

QUINTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz para representar al municipio emana del Decreto Alcaldicio N° 8635, de fecha 6 de diciembre del año 2012.



[Handwritten signature]
GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TOME



[Handwritten signature]
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI

[Handwritten signature]
TFS/LGA 136



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 616

CONCEPCIÓN, 01 ABR 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de las aldeas "Cochoygue, Alto Rari y El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6", de la comuna de Tomé, se suscribió con fecha 28.09.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.622, de fecha 10.10.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Que, posteriormente, en atención a que los recursos comprometidos para solventar los gastos de la erradicación transitoria de varias de las familias contempladas en el convenio antes referido, resultaron insuficientes, fue necesario suscribir una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 21.03.13, entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y esta Secretaría Regional Ministerial, con objeto de suplementar los recursos transferidos al Municipio.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 21.03.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 21 de Marzo de 2013 entre la Secretaría regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcaldesa doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz, ambos domiciliados en Mariano Egaña N° 1115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1622, de fecha 10 de Octubre del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Tomé, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores más vulnerables de las aldeas "Cochoigue, Alto Rari y El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6", de dicha comuna, atendiendo a que dichas aldeas, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de veinte y ocho millones quinientos mil pesos (\$ 28.500.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de uno de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas dos familias sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1622, de fecha 10 de Octubre del año 2012, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de veinte y nueve millones setecientos mil pesos (\$ 29.700.000).

- b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos :
 - La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
1	ALDEAS COCHOIGUE	MÉNDEZ	CUEVAS	ORFELINA ENCARNACION	10279381	1	NUEVO COCHOIGUE ETAPA III	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
2	EL MOLINO 1	CONTRERAS	GALLEGOS	ESTRELLA DEL PILAR	14285846	1	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
3	EL MOLINO 1	GODOY	NOYDA	MARÍA FILOMENA	3722258	K	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.200.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ -
4	EL MOLINO 1	MIRANDA	BASCUÑAN	GUILLERMO	17055931	2	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
5	EL MOLINO 1	MONSÁLVEZ	REYES	GERMANA CARMEN	11016421	1	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
6	EL MOLINO 1	MORALES	MORALES	REBECA DEL CARMEN	7572982	8	EL SAUCE II	\$ 1.950.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 450.000
7	EL MOLINO 1	STUARDO	CABRERA	EVELYN DEL CARMEN	11494416	5	EL SAUCE II	\$ 1.950.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 450.000
8	EL MOLINO 2	ALARCÓN	BUSTOS	RODRIGO ALBERTO	12971336	4	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
9	EL MOLINO 2	MENDOZA	MONTECINOS	RICARDO ANSELMO	11444824	9	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
10	EL MOLINO 2	PÉREZ	VERGARA	CÉSAR ALEJANDRO	10998625	9	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
11	EL MOLINO 2	TAPIA	ARROYO	AURORA DEL CARMEN	61529210	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.200.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ -
12	EL MOLINO 2	VALENZUELA	PUENTES	XIMENA DEL CARMEN	10775162	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
13	EL MOLINO 2	YAREZ	VILLAGRA	LAURA	5886172	3	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.500.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 300.000
14	EL MOLINO 3	CAMPOS	MÉNDEZ	MARÍA EUGENIA	8188043	7	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
15	EL MOLINO 3	IETELER	GARRIDO	ROSA	9592357	7	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
16	EL MOLINO 4	VERA	FUENTES	JVONNE ROSSANA	10838289	9	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
17	EL MOLINO 5	CISTERNAS	ARENAS	LUIS EDUARDO	15519495	2	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
18	EL MOLINO 5	TAPIA	UHIDA	MAURICIO ANDRÉS	16167688	8	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
19	EL MOLINO 6	ZAMBRANO	MOLINA	ISABEL MAGALY	12730157	3	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
20	ALTO RARI	REYES	MUÑOZ	PAULA	11537526	1	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
21	ALTO RARI	ARAVEÑA	DOMÍNGUEZ	PEDRO	9037631	4	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
22	ALTO RARI	GÓMEZ	DEIGADO	GERARDO	12729237	K	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
23	ALTO RARI	GÓMEZ	PEÑA	MARCELINO	6585140	7	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
24	ALTO RARI	AEDO	CASANUEVA	ALEJANDRO	7799521	8	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
25	ALTO RARI	MACAYA	REYES	ERCIJA	5372629	1	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
26	ALTO RARI	VILLAGRA	TORRES	MARÍA ELENA	6484064	0	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
27	ALTO RARI	DOMÍNGUEZ	VILLANUEVA	ABELINA	5154701	2	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL								\$ 29.700.000				

- Modificase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, de acuerdo a la siguiente programación :
 1. Para las familias que reciban recursos en una cuota, ésta se cancelará en Octubre de 2012.
 2. Para las familias que reciban recursos en dos cuotas, éstas se cancelarán en Octubre y Noviembre de 2012.
 3. Para las familias que reciban recursos en tres cuotas, éstas se cancelarán en Octubre y Noviembre de 2012, y la tercera y última en Enero de 2013.
 4. Para las familias que reciban recursos en cuatro cuotas, éstas se cancelarán en Octubre y Noviembre de 2012 mientras que la tercera y cuarta en Enero y Marzo de 2013, respectivamente.

CUARTO: El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz como Alcaldesa de la Municipalidad de Tomé consta en el Decreto N° 8635, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

2.- En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia individualizado en el considerando 3) de la presente resolución.

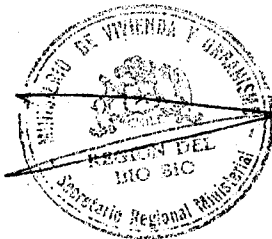
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V.B. U. Jurídica

CA/IFS (29)

Distribución:

I. Municipalidad de Tomé
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y EFECTOS PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO BIO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME

21 MAR. 2013

En Concepción, a, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Tomé, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcaldesa Sra. Gloria Ivonne Rivas Ortiz, ambos domiciliados en calle Mariano Egaña N° 1115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1622, de fecha 10 de Octubre del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Tomé, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores más vulnerables de las aldeas "Cocholgue, Alto Rari y El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6", de dicha comuna, atendiendo a que dichas aldeas, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían des poblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de veinte y ocho millones quinientos mil pesos (\$ 28.500.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de uno de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas dos familias sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1622, de fecha 10 de Octubre del año 2012, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de veinte y nueve millones setecientos mil pesos (\$ 29.700.000).

b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos :

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
1	ALDEAS COCHOLGUE	MÉNDEZ	CUEVAS	ORFELINA ENCARNAACION	10279381	1	NUevo COCHOLGUE ETAPA III	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
2	EL MOLINO 1	CONTRERAS	GALLEGOS	ESTRELLA DEL PILAR	14265846	1	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
3	EL MOLINO 1	GODOY	NOVOA	MARÍA FILOMENA	3732258	K	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.200.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ -
4	EL MOLINO 1	MIRANDA	BASCUÑAN	GUILLERMO	17055931	2	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
5	EL MOLINO 1	MONSÁLVIZ	REYES	GERMANA CARMEN	11016421	1	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
6	EL MOLINO 1	MORALES	MORALES	REBECA DEL CARMEN	7577982	8	EL SAUCE II	\$ 1.950.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 450.000
7	EL MOLINO 1	STUARDO	CABRERA	EVELYN DEL CARMEN	11494416	5	EL SAUCE II	\$ 1.950.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 450.000
8	EL MOLINO 2	ALARCÓN	BUSTOS	RODRIGO ALBERTO	12971336	4	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
9	EL MOLINO 2	MENDOZA	MONTECINOS	RICARDO ANSELMO	11444824	9	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
10	EL MOLINO 2	PÉREZ	VERGARA	CÉSAR ALEJANDRO	10998625	9	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
11	EL MOLINO 2	TAPIA	ARROYO	AURORA DEL CARMEN	6152920	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.200.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ -
12	EL MOLINO 2	VALENZUELA	PUENTES	XIMENA DEL CARMEN	30775162	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
13	EL MOLINO 2	YÁREZ	VILLAGRA	LAURA	5886172	3	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.500.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 300.000
14	EL MOLINO 3	CAMPOS	MÉNDEZ	MARÍA EUGENIA	8188041	7	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
15	EL MOLINO 3	LETILLER	GARRIDO	ROSA	9592357	7	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
16	EL MOLINO 4	VERA	FUENTES	IVONNE ROSSANA	10838289	9	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
17	EL MOLINO 5	CISTERNAS	ARENAS	LUIS EDUARDO	15519495	2	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
18	EL MOLINO 5	TAPIA	ULLDA	MAURICIO ANDRÉS	16167688	8	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
19	EL MOLINO 6	ZAMBRANO	MOLINA	ISABEL MAGALY	12730157	3	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
20	ALTO RARI	REYES	MUÑOZ	PAULA	31537526	1	COLUUMO BORDE COSTERO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
21	ALTO RARI	ARAVENA	DOMÍNGUEZ	PEDRO	9037631	4	COLUUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
22	ALTO RARI	GÓMEZ	DELGADO	GERARDO	12729237	K	COLUUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
23	ALTO RARI	GÓMEZ	PEÑA	MARCELINO	6385140	7	COLUUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
24	ALTO RARI	AEDO	CASANUEVA	ALEJANDRO	7799521	8	COLUUMO BORDE COSTERO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
25	ALTO RARI	MACAYA	REYES	ERICRA	5372629	1	COLUUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
26	ALTO RARI	VILLAGRA	TORRES	MARÍA ELENA	6488064	0	COLUUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
27	ALTO RARI	DOMÍNGUEZ	VILLANUEVA	ABELINA	5154701	2	COLUUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL								\$ 29.700.000				

• Modifícase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, de acuerdo a la siguiente programación :

1. Para las familias que reciban recursos en una cuota, ésta se cancelará en Octubre de 2012.
2. Para las familias que reciban recursos en dos cuotas, éstas se cancelarán en Octubre y Noviembre de 2012.
3. Para las familias que reciban recursos en tres cuotas, éstas se cancelarán en Octubre y Noviembre de 2012, y la tercera y última en Enero de 2013.
4. Para las familias que reciban recursos en cuatro cuotas, éstas se cancelarán en Octubre y Noviembre de 2012 mientras que la tercera y cuarta en Enero y Marzo de 2013, respectivamente.

CUARTO: El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del BíoBío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz como Alcaldesa de la Municipalidad de Tomé consta en el Decreto N° 8635, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.


[Handwritten signature]
GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TOME


[Handwritten signature]
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SECRETARIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIOBIO

[Handwritten signature]
V°B° U. JURÍDICA SEREMI

[Handwritten signature]
CUC/IF